



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 11-20

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal realizada por Expte. N° 14-2020.-

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte. N° 14-2020 Solicita la modificación del artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal parte Tributaria, vigente para el Ejercicio 2020.

Que en dicho cuerpo legal no se ha actualizado el importe correspondiente al cobro de la tasa TERMINAL DE OMNIBUS Inc. a) b) c) y d).

Que los valores son los mismos que los fijados por la Ordenanza 71/18 vigente para el Ejercicio 2019.

Que además, resulta necesario incorporar a dicho artículo el importe del Permiso de Examen Seguridad Vial.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal Parte Tributaria el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 38: a los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén: 2,5 unidades fiscales.**



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de andén: 1,5 unidades fiscales.
- c) Para líneas nacionales por cada toque de andén: 5,75 unidades fiscales.
- d) Para líneas internacionales por cada toque de andén: 8,75 unidades fiscales.

Artículo 2º: INCORPORASE al artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal Parte Tributaria el inciso M, que dirá:

m) Permiso de Examen Seguridad Vial _____ 2,5 U.F.

Artículo 3º: DISPONESE que la modificación e incorporación establecida por en los artículos 1 y 2 de la presente entraran en vigencia a partir del 01 de marzo del corriente año.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.